Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de las Mujeres

AL – 121

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

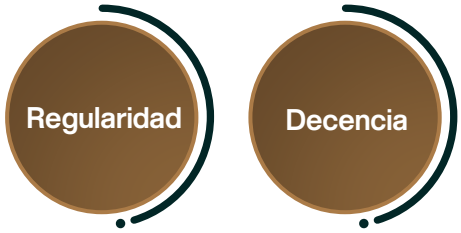
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de las Mujeres

AL-121

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-121 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública de la Secretaría de las Mujeres en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de 20 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa, todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres y otras aplicables en la materia.

Universo	Alcance (Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingresos propios reportados por la Entidad Fiscalizada)	Muestra
6,965,172.05 pesos	100.0%	6,965,172.05 pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 20 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
SEMUJERES/CP/001/2025	577,800.00	577,800.00	100.0
SEMUJERES/CP/002/2025	337,500.00	337,500.00	100.0
SEMUJERES/CP/003/2025	322,974.04	340,000.00	95.0
SEMUJERES/CP/004/2025	580,000.00	580,000.00	100.0
SEMUJERES/CP/005/2025	82,476.00	82,476.00	100.0
SEMUJERES/CP/006/2025	154,949.96	154,949.96	100.0
SEMUJERES/CP/007/2025	82,798.23	400,000.00	20.7
SEMUJERES/CP/008/2025	474,904.00	474,904.00	100.0
SEMUJERES/CP/009/2025	84,600.00	94,000.00	90.0
SEMUJERES/CP/010/2025	175,266.72	175,266.72	100.0
SEMUJERES/CP/011/2025	177,699.93	177,699.94	100.0
SEMUJERES/CP/012/2025	266,581.82	266,581.83	99.9
SEMUJERES/CP/013/2025	293,471.09	293,471.09	100.0
SEMUJERES/CP/014/2025	579,997.90	579,997.93	99.9
SEMUJERES/CP/016/2025	108,344.00	108,365.00	100.0
SEMUJERES/CP/017/2025	295,975.87	496,262.36	100.0
SEMUJERES/CP/025/2025	560,880.90	560,880.90	100.0
SEMUJERES/CP/026/2025	561,616.32	561,616.32	100.0
SEMUJERES/CP/027/2025	575,000.00	575,000.00	100.0
SEMUJERES/CP/AMP/001/2025	128,400.00	128,400.00	100.0
Total	**6,421,236.78**	**6,965,172.05**	

Nota: Los procedimientos con número de contrato SEMUJERES/CP/002/2025, SEMUJERES/CP/003/2025 y SEMUJERES/CP/007/2025 fueron contratos abiertos, por lo que el monto que se reporta en la presente tabla es el monto máximo de cada procedimiento.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 20 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa** • Ausencia de formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con base al contenido establecido en el marco jurídico aplicable, así mismo no contempló los procedimientos SEMUJERES/CP/005/2025, SEMUJERES/CP/006/2025, SEMUJERES/CP/010/2025, SEMUJERES/CP/013/2025 y SEMUJERES/CP/027/2025 dentro del mismo.
Ejecución y control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución y control de 20 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través adjudicación directa** • Sin observaciones

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 20 contratos de adjudicación directa

En 20 procedimientos con numero de contrato SEMUJERES/CP/001/2025, SEMUJERES/CP/002/2025, SEMUJERES/CP/003/2025, SEMUJERES/CP/004/2025, SEMUJERES/CP/005/2025, SEMUJERES/CP/006/2025, SEMUJERES/CP/007/2025, SEMUJERES/CP/008/2025, SEMUJERES/CP/009/2025, SEMUJERES/CP/010/2025, SEMUJERES/CP/011/2025, SEMUJERES/CP/012/2025, SEMUJERES/CP/013/2025, SEMUJERES/CP/014/2025, SEMUJERES/CP/016/2025, SEMUJERES/CP/017/2025, SEMUJERES/CP/025/2025, SEMUJERES/CP/026/2025, SEMUJERES/CP/027/2025 y SEMUJERES/CP/AMP/001/2025 se identificó que:

- No elaboraron los estudios de mercado con base a los requisitos mínimos previstos en el marco jurídico aplicable.
- No contaron con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- No se registró ni publicó la información relacionada con los procedimientos de Contratación Pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
- En un procedimiento con número de contrato SEMUJERES/CP/017/2025, no contó con evidencia documental que acreditara la realización de al menos dos cotizaciones previas a la contratación.
- En 5 procedimientos con números de contrato SEMUJERES/CP/003/2025, SEMUJERES/CP/004/2025, SEMUJERES/CP/006/2025, SEMUJERES/CP/011/2025 y SEMUJERES/CP/017/2025 no acreditaron documentalmente la existencia de la manifestación bajo protesta de decir verdad mediante la cual los proveedores adjudicados declararan no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- En 17 procedimientos con números de contrato SEMUJERES/CP/001/2025, SEMUJERES/CP/004/2025, SEMUJERES/CP/005/2025, SEMUJERES/CP/006/2025, SEMUJERES/CP/007/2025, SEMUJERES/CP/008/2025, SEMUJERES/CP/009/2025, SEMUJERES/CP/010/2025, SEMUJERES/CP/011/2025, SEMUJERES/CP/012/2025, SEMUJERES/CP/013/2025, SEMUJERES/CP/014/2025, SEMUJERES/CP/016/2025, SEMUJERES/CP/017/2025, SEMUJERES/CP/025/2025, SEMUJERES/CP/026/2025 y SEMUJERES/CP/027/2025 no contaron con el boletín de empresas objetadas y sancionadas.
- En un procedimiento con número de contrato SEMUJERES/CP/007/2025 no contó con evidencia documental del cobro de la garantía.
- El procedimiento con número de contrato SEMUJERES/CP/006/2025, no fue desahogado como un servicio profesional, ya que no contaron con el dictamen emitido por la unidad administrativa competente mediante el cual se acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar el servicio contratado; asimismo, no acreditó haber verificado que el prestador de servicios no desempeñara funciones iguales o equivalentes a las del personal que ocupa plazas presupuestarias, ni haber corroborado que en los archivos de la propia Secretaría no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los servicios contratados.
- En 2 procedimientos con números de contrato SEMUJERES/CP/001/2025 y SEMUJERES/CP/AMP/001/2025 debieron ser desahogados bajo la modalidad de invitación restringida, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, además de que no contaron con la suficiencia presupuestal de la ampliación y no acreditaron con evidencia documental la entrega del servicio por parte de proveedor.
- En 2 procedimientos con número de contrato SEMUJERES/CP/010/2025 y SEMUJERES/CP/011/2025 no contaron con evidencia documental suficiente, pertinente y competente que permitiera acreditar fehacientemente la entrega de los bienes y la efectiva prestación de los servicios en los términos, condiciones, características y especificaciones pactadas contractualmente.
- En procedimiento con número de contrato SEMUJERES/CP/013/2025 la partida presupuestal no correspondió a la naturaleza del servicio efectivamente contratado.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
2	6	1

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/676/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 22700004000000S/9343/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que la Secretaría de las Mujeres, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.